



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde entonces quedan desamparados para los demás pueblos de la misma provincia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al fin de político respectivo, por cuyo conducto se pasaron á los editores de los mencionados periódicos de excepción de esta disposición. M. de la Serna. Capitán general. (Ordinanzas de 16 de Abril y 9 de Agosto de 1850.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Núm. 318.

#### RECTIFICACION.

La condicion undecima inserta en el Boletín oficial de esta provincia, número 111 del Viernes 16 del actual para la subasta de dicho periódico, correspondiente al año proximo de 1854, se ha estampado por una equivocacion material y debe tenerse por no puesta, en razon á que la impresion de los repartimientos de contribuciones directas está excluida de este acto, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 27 de Octubre de 1852, inserta en el Boletín número 131 del mismo año. Leon 17 de Setiembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Seccion de Hacienda.—Núm. 319.

Segun comunicacion que me ha dirigido el Sr. Gobernador de la provincia de Zamora con fecha 14 del actual, se ha suspendido por Real orden la subasta de la cobranza de las contribuciones directas de aquella provincia, la que tendrá efecto el día 24 del corriente mes, con arreglo á las prevenciones que se marcan en el número 109 del Boletín oficial de dicha provincia correspondiente al día 12 del actual.

Y á fin de que llegue á noticia de cuantos pueda interesar dicha subasta, he dispuesto se inserte el presente anuncio en el de esta provincia. Leon 16 de Setiembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Núm. 320.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 10

del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Habiendo sido dado de baja en el ejército el subteniente de infanteria D. Pedro Lopez Benavente, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se ponga en conocimiento de V. S. para que dicho sugeto no pueda aparecer con un caracter militar que, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, ha perdido por no presentarse á servir su destino de tercer Ayudante de las Islas Chafarinas, para que fue nombrado por Real orden de 10 de Febrero último.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Leon 15 de Setiembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En el primer Domingo del mes de Noviembre próximo á las tres de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletín oficial de la provincia para el año venidero de 1854 con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y 15 de Marzo del corriente año.

Lo que he acordado se anuncie al público á fin de que las personas que quieran interesarse en la indicada licitacion puedan dirigir sus proposiciones por el correo á este Gobierno de provincia, ó bien depositarlas en el buzón que desde 1.º de Octubre inmediato se hallará colocado en la portería del mismo Gobierno. Palencia 14 de Setiembre de 1853.—Bernardo Rodríguez.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Siendo muchos los compradores de bienes del clero regular y secular de esta provincia que se hallan en descubierto de sus plazos ya vencidos, y que á pesar de los avisos que se les pasó no los han satisfecho, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de los interesados tengan entendido que si en el improrogable término de ocho días desde esta fecha, no hacen efectivos dichos descubiertos, se expedirán contra ellos comiso pados de apremio. Leon 19 de Setiembre de 1853.

==Ciriaco Argüelles Toral.

*D. Manuel Angel González, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Hacienda de esta ciudad de Leon y su provincia &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gonzalez, natural de Sta. Maria de Villardas en la provincia de Orense, para que al término de treinta días comparezca ante este Juzgado de Hacienda con el objeto de hacerle saber el traslado que le ha sido conferido de la acusación fiscal, producida en la causa criminal que contra el mismo, estoy siguiendo á testimonio del escribano, refrendante por aprehension de géneros ilícitos, con apercibimiento que de no hacerlo, se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados de este tribunal, y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Leon 12 de Setiembre de 1853.==Manuel Angel González.== Por mandado de S. Sria., Fausto de Nava.

*Lic. D. José María Rodríguez, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta villa de la Bañeza y su partido &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes yacientes por óbito de José Santos, vecino que fué de Posada, para que se presenten ante mí y oficio del actuario por medio de procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso propuesto á dichos bienes, con apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días que por primera vez se les señala, les parará todo perjuicio. Dado en la Bañeza á 13 de Setiembre de 1853.==José María Rodríguez.== Por su mandado, Miguel de las Heras, Srio.

*Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar.*

Todas las personas que posean fincas, censos, foros, ganados ó cualquier otra clase de bienes de los sujetos á la contribucion territorial, cultivo y ganadería en los pueblos de este municipio, presentarán relaciones exáctas de sus productos en la Secretaría de Ayuntamiento, al

término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de provincia, con objeto de que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion indicada para el año próximo de 1854, en la inteligencia que de no cumplirlo así, se practicará la liquidacion de utilidades con arreglo á los datos que la Junta adquiriera, y se les exigirán las penas de instruccion, quedando además privados del derecho á reclamar los agravios que se les causen. Cimanes del Tejar 11 de Setiembre de 1853.==Antonio Gonzalez.

## SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante por separacion del que la servía una plaza de alguacil en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Frechilla, la que se destina á las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota, conforme á lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre del año próximo pasado: y á fin de proceder á su provision, los individuos de las clases referidas que quieran optar á dicho destino, presentarán en la Secretaría del Tribunal, dentro del término de cuarenta días á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud acompañada de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño. Valladolid 13 de Setiembre de 1853.==Por providencia del Sr. Regente de esta Audiencia, Blas María Alonso Rodríguez, Srio.

## COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El ilustre Ayuntamiento de Valladolid ha creado la tercera escuela pública de niños, dotada con cuatro mil trescientos ochenta reales anuales pagados de sus fondos, casa, y la facultad de admitir en la escuela hasta treinta niños de pago, cuyo producto será para su beneficio, dándole además un pasante pagado por el ilustre Ayuntamiento.

Igualmente ha creado dicha corporacion la tercera escuela de niñas, pública, dotada con 3.300 rs., casa y la retribucion de treinta niñas de pago que podrá admitir la nombrada.

Estas escuelas se proveerán en las oposiciones de Diciembre próximo. Valladolid 3 de Setiembre de 1853.==El Presidente, Francisco del Busto.==Manuel Santos Martín, Srio.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Agosto que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo y las obligaciones del presupuesto, á saber:

## CARGO.

REALES VELLON.

Primeramente son cargo trescientos treinta y un mil, quinientos cincuenta y ocho rs. veinte y cuatro mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.	331.558	24
Idem por los de arbitrios establecidos.	17.027	27
<b>TOTAL CARGO, rs. vn.</b>	<b>348.586</b>	<b>17</b>

## DATA.

PERSONAL.

MATERIAL.

TOTAL.

*Capítulo 1.º=Administración provincial.*

ART. 1.º	{Són data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta y un mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3.458-9	1.666-22	5.124-31
ART. 3.º	Idem por Comisiones especiales.	1.749-33	»	1.749-33
ART. 4.º	{Idem por administración, conservacion y reparación de fincas provinciales.	416-22	1.920	2.336-22

*Capítulo 2.º=Instrucción pública.*

ART. 1.º	{Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	5.600	»	5.600
ART. 2.º	Idem. = Escuela normal.	395	»	395
ART. 3.º	Idem por las de Instrucción primaria.	1.249-33	»	1.249-33
ART. 4.º	Idem por las de la Biblioteca.	541-22	»	541-22

*Capítulo 3.º=Beneficencia.*

ART. 1.º	{Idem por obligaciones del Hospital de dementés de Valladolid.	1.984	»	1.984
ART. 4.º	{Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.	958-10	»	958-10

*Capítulo 4.º=Obras públicas.*

Idem por obras públicas de nueva construcción.	»	»	20.000
--	---	---	--------

*Capítulo 6.º=Montes.*

Idem por los de conservación y fomento de los montes.	5.053--6	»	5.053-6
---	----------	---	---------

*Capítulo 7.º=Otros gastos.*

Idem por haberes del portero de la Diputación provincial.	291-22	»	291-22
Idem por servicio de bagajes.	»	»	56.734-16

*Capítulo 8.º=Gastos voluntarios.*

Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.	»	»	10.053
Idem por haberes del Director de caminos vecinales.	666-22	»	666-22

Capítulo 9.º = Gastos imprevistos.

Idem por gastos imprevistos, á saber por gastos de visita á los establecimientos de Beneficencia.

TOTAL DATA, RS. MN. 113,510-13

RESUMEN.

Importa el cargo. 348,586-17  
 Idem la data. 113,510-13

Saldo ó existencia para el siguiente mes, rs. mn. 235,076-04

De forma que importando el cargo trescientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis rs. diez y siete mrs. y la data ciento trece mil quinientos diez rs. trece mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos treinta y cinco mil setenta y seis rs. cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha. Leon 14 de Setiembre de 1853. = El Depositario de los fondos provinciales, Felix Garcia Mancebo. = Está conforme. = P. El Interventor, Manuel Ureña. = V.º B.º = El Gobernador, Meoro.

DISTRITO MUNICIPAL DE LEON. MES DE AGOSTO DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	REALES	VELLON.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	38.085	18
Productos de los Arbitrios é impuestos establecidos.	12.004	24
<b>TOTAL CARGO, RS. MN.</b>	<b>50.090</b>	<b>8</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento, y gastos de Oficina.	4,847-17	690-14	5,537-31
Alumbrado.	2,542	436	2,978
Limpieza.	1,984	"	1,984
Arbolado.	461	"	461
Instruccion pública. = Sueldos de los Maestros y demás dependientes.	1,273	"	1,273
Gastos de las escuelas.	"	105-12	105-12
Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	"	35-21	35-21
Conduccion y socorro de presos pobres.	124	14	138
Cargos.	"	550	550
Imprevistos.	"	261-4	261-4
<b>TOTAL DATA, RS. MN.</b>	<b>11,231-17</b>	<b>2,124-17</b>	<b>13,356</b>

RESUMEN.

Importa el cargo. 50,090-8  
 Idem la data. 13,356

Existencia para el mes siguiente. 36,734-8

De forma que importando el cargo cincuenta mil noventa rs. ocho mrs. y la data trece mil trescientos cincuenta y seis rs. segun queda expresado, resulta una existencia de treinta y seis mil setecientos treinta y cuatro rs. ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre. Leon 8 de Setiembre de 1853. = El Depositario, Sebastian Diaz Miranda. = Está conforme. = El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Sotero Rico. = V.º B.º = El Alcalde, Mauricio Gonzalez.